



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

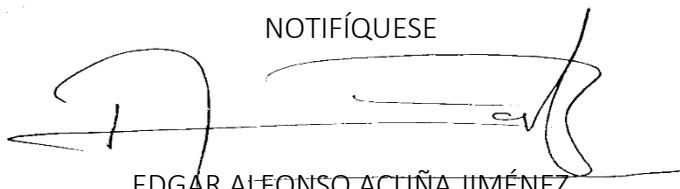
Proceso : Ejecutivo laboral

Radicado: 0515431120012014-0006000

Decisión : Requiere parte demandante

Teniendo en cuenta que por auto del 8 de marzo de 2024, se requirió a la parte demandante, para que presentara la liquidación del crédito en legal forma, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado, es por lo que se le realiza nuevo requerimiento a fin de que aporte la liquidación del crédito con el cumplimiento de los requisitos de ley, esto es, partiendo de la liquidación que se encuentra en firme y aplicando la tasa de interés establecida para cada periodo a liquidar, toda vez, que en la liquidación anterior se fijó como tasa de interés para el mes de marzo el 23,31%, sin embargo, según certificación de la superintendencia financiera, la tasa aplicable para marzo de 2024 es del 22,20%.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9180250c81b0abaffcc3d5255cac1f93fbfaeaf349bfcf1a831e9525392e5291

Documento generado en 05/04/2024 12:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>